

LA  
**CONSTITUCION DE 57**

JUZGADA

A LA LUZ DE LA RAZON.

Estudio Constitucional

FOR

LANGINOS CADENA



IMPRESION Y ENCUADRE EN COMISION DE MARIANO NAVA Y CIA.

Calle de Tiburcio núm. 18.

1894.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
Biblioteca Valverde y Tellez

KG7

.6

1857

C3

1894

C.1

68052



1080023807

1697  
1857  
03  
1894



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

80210

DEDICATORIA.

*Al eminente abogado y distinguido  
criminalista*

*Sr. D. Agustín Verdugo*

AL SEÑOR LICENCIADO

D. FRANCISCO SEGURA,

ENTENDIDO CONSTITUCIONALISTA.

dedico el presente, como homenaje de respeto  
y admiración a sus talentos.

Longinos Cadena.  
Capilla Alfonsina  
Biblioteca Universitaria

62652

011508





## PRÓLOGO.

---

México, Julio 4 de 1894.

Sr. D Longinos Cadena.

Muy señor mío y estimado amigo:

En obsequio de los deseos que se sirvió V. manifestarme, tenía el propósito de escribir el prólogo de su **Estudio Constitucional**; pero causas diversas, que le he expuesto verbalmente, me han impedido hasta hoy cumplir con aquel propósito, muy á pesar mío. Empero, no queriendo que por mi culpa se retarde la publicación del **Estudio**, dirijo á V. la presente carta, que podrá ocupar el lugar del ofre-



### VIII.

cido prólogo, si en ello no encuentra V. inconveniente.

El trabajo de V. está basado en ideas sanas, y tiene puntos de mira de mucho alcance, que pueden conducir á resultados prácticos de nuestro Derecho Constitucional. Es un análisis imparcial, razonado y conciso, que revela estudio y meditación. En él fué V. amaestrándose á medida que abanzaba en el desarrollo de los principios que se propuso tratar.

Quizá la forma científica que dió V. á ese desarrollo, deje algo que desear en opinión de algunos exigentes; quizá en las primeras páginas, éstos adviertan algunas apreciaciones que, por falta de precisión, pueden ser tachadas de paradójicas ó dar lugar á que se entiendan en sentido muy estrecho; pero, si es así, no hay duda que á proporción que el autor avanza en su obra, el estilo es más sóbrio y convincente, sus juicios más concretos, el método más perceptible y

### IX.

seguro, y de consiguiente, el encadenamiento de las ideas más natural y lógico.

Por esta razón, los artículos de V., reunidos en el presente volúmen forman un cuerpo de doctrina lleno de madurez, utilísimo para quién quiera conocer de una ojeada las ideas y conceptos primordiales de nuestro Derecho Constitucional, en sus relaciones con lo que debemos creer y pensar los católicos. Facilmente hace V. percibir los errores capitales en que incurrieron los Constituyentes, y el estudio de V. llega á soluciones prácticas, que avaloran su mérito.

El bosquejo histórico que hace V. de nuestros orígenes y costumbres, es casi perfecto; y á pesar de los límites reducidos en que V. lo encerró, puede servir de un modo inmejorable en todo estudio científico y completo de nuestro Derecho Constitucional.

Yo habría deseado que, para mayor lucimiento de su importante trabajo, desde



el principio hubiese V. analizado y comentado en particular los artículos del Código de 57, como lo hace con algunos de ellos, ya casi al terminar el libro. Por ejemplo, me agrada sobre manera el ataque al art. 27, pues ciertamente la privación del derecho de propiedad que él impone á las Corporaciones religiosas, no pueden fundarse en ninguna razón natural. Es una verdad que la Constitución reconoce y protege á la Religión Católica, como lo hace, en general, con las religiones y cultos; y prohibirle que adquiriera y conserve los medios de subsistencia, según le es lícito á toda persona moral, es atacar su existencia.

Si, pues, en opinión de nuestros legisladores liberales los jefes y miembros del Catolicismo en México, habían adquirido y poseían un número de propiedades superior al que habían menester, el arreglo de este punto pudo haberse encontrado de otra manera, por medio de una regla constitucional, restringiendo la capacidad

de las personás morales á ciertos límites; pero no negándole á *ésta sola* la capacidad de adquirir, de un modo radical.

Refutando V., todos y cada uno de los artículos constitucionales, con el claro talento y los sanos principios que profesa, su trabajo, además de ser una obra literaria de mérito, sería un libro de permanente consulta que ayudaría muchísimo á rectificar los errores que sobre esta materia se están extendiendo entre la generación actual.

La comparación que V. hace de algunos de los artículos del Código de 57 con los de otras Constituciones, es de gran oportunidad y provecho; pero es lástima que también sobre este punto no se hubiese V. extendido más, pues con lo hecho, el lector se queda como descoso de gustar nuevas y más detenidas indicaciones.

Mucho bueno promete la pluma de V. Sr. Cadena. Su ingenio, su dedicación y



XII.

sus sentimientos darán frutos cada día mejores. Así lo anuncia éste libro, que deseo circule profusamente, para que ilumine las inteligencias y libre de errores á quienes por faltas de nociones claras estan en peligro de caer en ellos.

Reciba V. mis felicitaciones, y crea en el sincero afecto de su amigo y S.S.

V. AGÜEROS.



*Al Lector.*

*Al escribir la serie de artículos que forman el presente folleto, no fué mi ánimo tratar ampliamente las cuestiones de derecho constitucional, sino solamente refutar los errores que entraña el Código de 57, así que en vano se buscará en él el riguroso orden científico que exigen las obras didácticas que tratan esta materia, ni tampoco la completa exposición de todo lo que concierne al derecho constitucional; como artículos escritos para*



el periódico, LA VOZ DE MEXICO, y en él publicados, se recienten de defectos inherentes á esta clase de escritos.

A instancia de algunas personas y con su cooperación, he reunido dichos artículos, que doy ahora á la estampa, solo por complacer á las antes dichas personas, para mí de tanta consideración y respeto.

El Autor.

---



## PRELIMINARES.

### I.

En todos tiempos ha tenido que luchar el error contra tres poderosos antagonistas; el tiempo, la experiencia y el buen sentido, y en la larga lucha sostenida por estos principios ha sido siempre vencido el error.

Esta verdad la vemos repetirse ahora con respecto á nuestra constitución. Ni media centuria hace que se formó ese código constitucional y se dió á la nación como su salvaguardia y su apoyo; los liberales de buena fé, creyeron por un error fatal que en ella se encerraba la paz, la felicidad y el progreso de nuestra patria. Mientras los conservadores percibieron distintamente, desde su promulgación, los inmensos males que habia de causar. Hoy es ya palpable su insuficiencia é inutilidad y al recontar los males de que ha sido causa, y palpar el abismo á donde nos ha llevado, sus mismos acérrimos defensores, sus adeptos más ilustrados han confesado amargamente forzado su error.